

rad: 151031
eod: 332100
Agosto 23, 2016

SINTRAONGS

Medellin, 28 de junio de 2016

Señor:
Ministerio del trabajo
La ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No.

№ 9196

MEDELLIN 28 JUN 2016

HORA

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

11:30



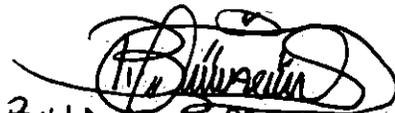
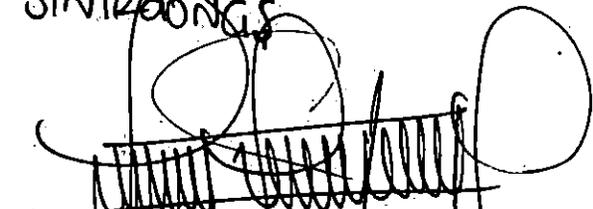
Correspondencia

Cordial saludo,

De acuerdo a la presente, nos permitimos hacer depósito de la Convención Colectiva de trabajo ADIDA - SINTRAONGS suscrita y firmada entre las partes el 27 de junio de 2016.

Atte,
ADIDA

SINTRAONGS


LILIANA ESPERANZA SANCHEZ
JOHN MARIO LONDONO

Juan Luis Valderrama
LORA VALDERRAMA CANO

ADIDA Calle 57 # 42 - 70 TELEFONO 2291000
Medellin - ANTIOQUIA

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
 Número 030

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	28	07	2016	HORA	11:30 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOHN MARIO LONDOÑO MUÑOZ		
No. IDENTIFICACIÓN	71.686.916		
CALIDAD	NEGOCIADOR SINTRAONGS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 57 No 42 - 70 MEDELLIN		
No TELEFONO	2291000	Correo Electrónico	sintraongsmedellin@gmail.com

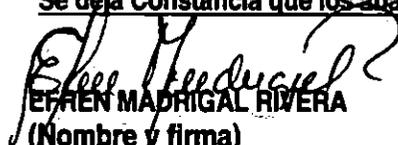
TIPO DE DEPÓSITO

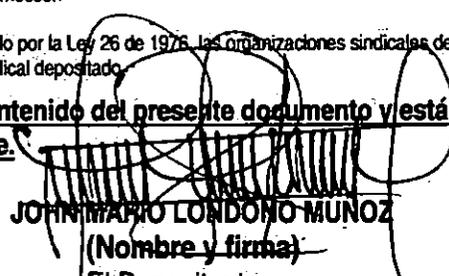
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	Asociación de institutores de Antioquia ADIDA					
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores			X
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADOREAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES - SINTRAONGS-					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2016 - 31/12/2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	5	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se da Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


JOHN MARIO LONDOÑO MUÑOZ
 (Nombre y firma)
 El Depositante



ADIDA

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA -ADIDA – Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES - SINTRAONGS

En la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 2:00 p.m., en las instalaciones de ADIDA, se reunieron de una parte los señores Luis Fernando Ospina Yepes, en calidad de Presidente y Billians Asprilla Sánchez, en calidad de Directivo, en representación de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA y Ancisar Casas Mesa como asesor de ADIDA y de otra parte las señoras Ana María García Bedoya, Elizabeth Sierra Torres, Luz Carmelina Garcés Arcón, John Mario Londoño Muñoz y Laura María Valderrama Cano como asesora, en representación del Sindicato de Trabajadores de las Organizaciones no Gubernamentales y Sociales SINTRAONGS Subdirectiva Medellín. Lo anterior, con el objeto de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, el acuerdo a que llegaron en relación con el pliego de peticiones presentado por SINTRAONGS.

Las normas de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO que regirán las relaciones de trabajo entre ADIDA y sus trabajadores sindicalizados serán las siguientes:

I. PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN EL ACUERDO

INTRODUCCIÓN

La ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA- ADIDA, promoverá el respeto y el reconocimiento de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales.

De acuerdo a lo anterior, reconocemos el proceso de negociación colectiva con SINTRAONGS, y la legitimidad del sindicato en nuestra organización, la inclusión y el goce efectivo de derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de ADIDA.

Aceptamos la negociación colectiva como un proceso espontáneo, permanente y diálogo social, consideramos que este no inicia y termina con la adopción de una nueva CCT, si no adicionalmente como una alternativa efectiva de la resolución de los conflictos en cuanto a las necesidades laborales de los y las trabajadores concertadas conjuntamente entre las partes vinculantes de la relación laboral.



ADIDA

ARTICULO 1. NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES EN ADIDA: ADIDA adopta como marco jurídico y normativo para la regulación de las relaciones laborales internas, el respeto por el Trabajo Digno en los términos Establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

Las relaciones laborales estarán en el marco de las fuentes del derecho laboral: los principios y normas consagradas en la Constitución Política de Colombia, Tratados Internacionales en materia de los derechos humanos laborales, Convenios OIT.

Las políticas y normas laborales en ADIDA deben interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO. A las trabajadoras de ADIDA afiliadas a SINTRAONG'S se les respetarán al menos los siguientes principios y derechos fundamentales:

1. Igualdad de oportunidades.
2. Remuneración mínima vital.
3. Estabilidad en el empleo.
4. Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente Convención Colectiva de Trabajo.
5. Situación más favorable al trabajador o trabajadora en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos jurisprudenciales.
6. Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las Relaciones Laborales.
7. Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso, establecido en la normatividad vigente, al igual que la promoción de la participación democrática de la organización sindical en las relaciones laborales.
8. La ley, los contratos, los acuerdos y los convenios de trabajo no pueden menoscabar, la Dignidad Humana, los Derechos Humanos, ni los Derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

ARTICULO 3. OBJETIVOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene como objetivo reglamentar y mejorar las



ADIDA

condiciones Laborales individuales y Colectivas de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados de ADIDA.

ARTÍCULO 4. IGUALDAD DE GARANTIAS. ADIDA reconocerá a sus trabajadores y trabajadoras, los derechos, beneficios y garantías que se establezcan de acuerdo con la modalidad contractual a término indefinido.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE REPRESENTACION SINDICAL. ADIDA reconoce a SINTRAONGS como la organización sindical representante de sus trabajadores y trabajadoras sindicalizados, y por ello respetará los derechos y garantías propias de la organización sindical, en especial los derechos relativos a la libertad sindical. Adida se compromete a no suscribir contratos sindicales, pactos colectivos que desconozcan y atenten directamente contra SINTRAONGS

ARTÍCULO 6. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo es el resultado de un acuerdo entre ADIDA y SINTRAONGS que regula las relaciones laborales de los y las trabajadores sindicalizados, teniendo en cuenta que sintraong manifestó en el proceso de negociación que el acuerdo que se lleguen entre las partes, si bien es cierto es un derecho que corresponde a los trabajadores sindicalizados no se opone a la extensión de beneficios a terceros y aplicación de la presente CCT. De acuerdo a lo establecido en la ley y CST.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD O INDUBIO PRO-OPERARIO. En caso de presentarse un conflicto sobre la interpretación de normas contenidas en la Constitución, Convenios Internacionales, Leyes, Costumbres, Reglamento Interno de Trabajo, Resoluciones, etc., y la presente Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador o trabajadora.

II. REGIMÉN DE CONDICIONES LABORALES

POLITICA DE LABORALIZACION Y CONTRATACION

ARTÍCULO 8. POLITICA DE LABORALIZACIÓN: ADIDA A partir del 8 de enero de 2016, contratará a todos sus trabajadores de planta con vínculo laboral a término indefinido de acuerdo a lo establecido en la ley, excepto cuando requiera de los servicios temporales para la prestación de servicios ocasionales y los específicos para propender por el mejor desarrollo de los deberes y los compromisos institucionales, como también aquellos en modalidad de Contrato de Prestación de servicios.

ARTICULO 9. GARANTIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS:

Todos los anteriores beneficios convencionales, tales como: Laudo arbitral y el respeto de los puntos acordados en las actas correspondientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las cuales hacen parte integrante y vinculante del Laudo Arbitral y la adopción de los nuevos acuerdos adoptados por ADIDA en el presente proceso de negociación Colectiva, expresados en el acta Constitución de Garantías y las actas correspondientes de la 2 a la 5, se mantendrá vigentes a la luz de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

III. CONTENIDO DE GARANTIAS CONVENCIONALES

ARTÍCULO 10. INCREMENTO SALARIAL: Se pagará a partir de 1º Enero de 2016 el reajuste de salarios en el 9.77%, haciendo la claridad que desde esa misma fecha se pagará la diferencia entre 6.77% que ya se reconoce y el Acuerdo suscrito, esto es, el 3% adeudado, este retroactivo se cancelará a más tardar el 15 de julio de 2016. Para el año 2017 se reconocerá el mismo incremento salarial que el Gobierno Nacional determine para los Educadores.

ARTICULO 11. PRIMA DE VACACION EXTRALEGAL: ADIDA Reconocerá a partir del año 2017, una prima de vacaciones, *no constitutiva de salario*, equivalente a 15 días de salario básico mensual, distribuidos así: 8 días en el mes de junio y 7 días en el mes de diciembre. En el año de 2016 se reconocerán 8 días en el mes de diciembre de esta prima de vacaciones extralegal.

ARTÍCULO 12. PERMISOS REMUNERADOS: ADIDA reconocerá dos (2) días de descanso remunerados martes y miércoles de la Semana Santa.

ARTÍCULO 13. AUXILIO OPTICO: ADIDA reconocerá el 50% del valor del lente y un auxilio para la montura de las gafas hasta por \$200.000, previa presentación de fórmula médica especializada expedida por la EPS correspondiente.

ARTICULO 14. DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: Se respetará lo Establecido en la ley y lo contenido en laudo arbitral en el año 2013. En todo caso ADIDA se compromete a revisar los archivos para la aplicación de lo que se venía recibiendo en cuestión de uniformes. Se fija un plazo límite a 31 de julio de 2016, fecha en la cual se dará una respuesta a SINTRAONG, respecto a lo encontrado en ADIDA en lo dispuesto en los archivos y la Contabilidad y en Caso de no constatación se procederá a otros mecanismos de verificación, tales como entrevistas con ex trabajadores, ex directivos que verifiquen y/o medios tecnológicos que ratifiquen lo aquí propuesto.



ADIDA

ARTICULO 15. BONO POR FIRMA: Con la firma de la presente Convención Colectiva ADIDA reconocerá a cada uno de los trabajadores y trabajadoras afiliados a SINTRAONGS, un bono por firma convencional equivalente a \$ 100.000 (Cien mil pesos) por una sola vez pagadero a más tarde en el mes de agosto de 2016.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN: ADIDA se encargará de reproducir y entregar al Sindicato cincuenta (50) ejemplares físicos de un texto que compile el conjunto de políticas y normas laborales de ADIDA, incluyendo la presente Convención Colectiva de Trabajo. Así mismo ADIDA publicará en su página web el texto de la Convención Colectiva de Trabajo.

Parágrafo transitorio: Para el depósito y posterior publicación de la CCT, las partes incorporarán en un solo texto organizado, el contenido del Laudo Arbitral, incluidas las actas de acuerdos que reconoció, así como los acuerdos de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 17. CARTELERA SINDICAL: ADIDA entregará en los treinta (30) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, una cartelera a SINTRAONGS en sitio visible de cada una de las sedes de ADIDA.

ARTÍCULO 18. AUXILIO SINDICAL. ADIDA otorgará a SINTRAONGS un auxilio de un salario mínimo legal vigente por una sola vez a la vigencia de la presente convención.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se respetara lo establecido en los términos legales para la denuncia de la CCT y presentación de pliego peticiones. Respetando el periodo vacacional de los Directivos y trabajadores de ADIDA. Por lo tanto el nuevo pliego de peticiones se presentara a más tardar faltando 5 días hábiles antes de iniciar el periodo vacacional de los trabajadores y Directivos en el año 2017.

ARTICULO 20. RETIRO QUERELLA Y TRIBUNAL. Con la firma de esta convención, como quedo establecido en los acuerdos, SINTRAONGS, procede inmediatamente al desistimiento de la Querella instaurada el 16 diciembre de 2015 radicado N° 17805. E igualmente ambas partes presentaran desistimiento de Solicitud de Tribunal Arbitramento del 15 de marzo de 2016 radicado N° 3907

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), por las partes plenamente facultadas que en esta negociación intervinieron.



ADIDA

Por la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA:



LUIS FERNANDO OSPINA YEPES
Presidente y Negociador ADIDA



BILLIANS ASPRILLA SANCHEZ
Negociador ADIDA

ANCISAR CASAS MESA
Asesor ADIDA

Por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de las Organizaciones no Gubernamentales y Sociales - SINTRAONG Subdirectiva Medellín



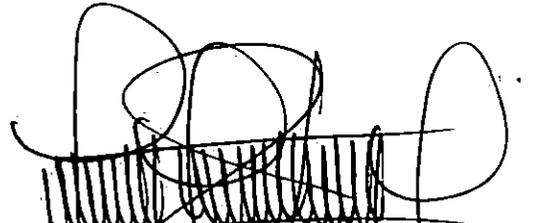
ANA MARIA GARCIA BEDOYA
Negociadora SINTRAONGS



ELIZABETH SIERRA TORRES
Negociadora SINTRAONGS



LUZ CARMELINA GARCÉS
Negociadora SINTRAONGS



JOHN MARIO LONDOÑO MUÑOZ
Negociador SINTRAONGS



LAURA MARIA VALDERRAMA CÁNO
Asesora SINTRAONGS

MINISTERIO DEL TRABAJO

28 JUN 2016

Hoy a los _____ la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites, de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención

Colectiva _____ Pacto Colectivo _____ Contrato Sindical _____

Acta de Acuerdo _____ Firmado el día 27/06/2016

entre la empresa Asociación de Institutores de Antio-

quia ADIDA y el Sindicato Un Tránsito

_____ o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: John M. Alvarado M.

RECIBIDO POR: Jose Rodriguez

Auxiliar Administrativo